

**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CRI-ESCUELA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL “CRI-ESCUELA”, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA **PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA**, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL ÓPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL “CRI-ESCUELA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 EL “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EN FUNCIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1921, TIENE A SU CARGO TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA QUE INSTITUCIONALMENTE PROPORCIONA, A TRAVÉS DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, TERAPIAS Y CONSULTA DIAGNÓSTICO.

***ESPECIALIDADES**

MEDICINA GENERAL, VALORACIÓN FÍSICA, PSICOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, ORTOPEDIA, ORTESIS, OFTALMOLOGÍA, AUDIOLOGÍA Y VALORACIÓN DE LENGUAJE.

***AREA DE REHABILITACION (TERAPIAS)**

HIDROTERAPIA (TANQUE TERAPÉUTICO Y TINAS DE HIDROMASAJE), ELECTROTERAPIA, MECANOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA, CÁMARA SENSORIAL, CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA, MAGNETOTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, TERAPIA RESPIRATORIA Y FISIOTERAPIA FACIAL.

***ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO**

ELECTROENCEFALOGRAFÍA, ELECTROMIOGRAFIA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES, Y SOMATO SENSORIALES, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA Y RADIOLOGIA.

I.4 QUE EL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL “CRI-ESCUELA”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Y; QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR Y GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN DE TERAPIAS FÍSICAS Y SENSORIAL DE REHABILITACIÓN QUE SE PROPORCIONE EL “CRI-ESCUELA”, A “**LA EMPRESA**”.

I.5 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY. DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6 QUE EL L. T. F. y R. **IRVING URIEL MANZANO OLVERA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE, FOLIO 0009477 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA. CON SELLO REGISTRAL RP42NE-79YM83-WJ37C8 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

I.7 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II. **DECLARA “LA EMPRESA”**

II.1 ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 5,515, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO NÚÑEZ DURAN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 28, CON FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 564259-1.

QUE “**LA EMPRESA**”, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PRIVADO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SUS INGRESOS PROPIOS.



II.2 QUE LA **C. PATRICIA LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, ESTÁ FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,626, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ DEL VALLE QUIRARTE, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 (CINCO) DE ESTE DISTRITO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN JOSÉ DEL VALLE ALVARADO, EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

II.3. QUE EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V.**, SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO, PARA COLABORAR EN ACCIONES DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO A LA SALUD DE LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA CON PROGRAMAS Y ACCIONES DE REHABILITACIÓN FÍSICA, MENTAL Y SENSORIAL QUE SE ACCEDA A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE ESTE ESTADO. A QUIENES SE LES PROPORCIONARA UN FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES (ANEXO 1), MISMO QUE SE ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS MÉDICAS DE LA EMPRESA EN CITA, A EFECTO DE SER CANALIZADOS SUS TRABAJADORES Y/O COLABORADORES Y/O PERSONAL EN GENERAL AL CRI- ESCUELA, PARA QUE TENGAN UNA ADECUADA REHABILITACIÓN Y MEJOR CALIDAD DE VIDA QUE LOGRE SU INTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL, BRINDANDO SERVICIOS Y ACERCAMIENTO DE LA FISIOTERAPIA Y ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE CALIDAD, CON LOS SERVICIOS DE CALIDAD OFRECE LA CLÍNICA DEL CRI, A COSTOS ACCESIBLES, DE ACUERDO A SU SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.

II.4 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JAZMÍN 6, COLONIA INDUSTRIAL, CHIAUTEMPAN, C.P. 90800, TLAXCALA.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO Y, POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN), LOS CUALES SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 2). PARA TAL EFECTO "EL CRI-ESCUELA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 2. DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "CRI - ESCUELA" O FUERA DE LAS MISMAS.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES

I.- EL "CRI - ESCUELA", SE OBLIGA A BRINDAR CON RESPONSABILIDAD OBJETIVA, LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA EN TIEMPO Y FORMA.

LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS SE ENCUENTRA SEÑALADO EN EL (ANEXO 2),

II.- EL CRI - ESCUELA, PRESTARÁ SUS SERVICIOS A LAS PERSONAS O PACIENTES QUE LO NECESITEN, ENVIADOS CON REFERENCIA ESCRITA POR "LA EMPRESA" (ANEXO 1) A QUIENES SE LES PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL "CRI - ESCUELA", CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO AL 100% POR LA EMPRESA, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON BASE EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE CONVENIO (ANEXO 2), EL CUAL SE ACTUALIZARÁ CADA EJERCICIO FISCAL.

III.- LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE LA LISTA DE PRECIOS QUE SE MUESTRA PUEDE LLEGAR A SUFRIR MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA ACTUALIZACIÓN A LOS COSTOS QUE SE REALIZA EN CADA EJERCICIO FISCAL, Y QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE "EL CRI - ESCUELA" CONSIDERE NECESARIOS PARA LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN SER NOTIFICADAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS 10 DÍAS A "LA EMPRESA", PARA QUE ESTE A SU VEZ TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. "LA EMPRESA"

I.- SE COMPROMETE A CUBRIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL "CRI-ESCUELA" PRESENTE SU FACTURA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, Y ESTA SEA VALIDADA POR LA "LA EMPRESA". EN ESTE CONTEXTO LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES. ESTO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE

SERVICIOS PRESTADOS, EN CASO DE NO CUBRIR EL ADEUDO EN LA FECHA DESCRITA, EL “CRI-ESCUELA” MANTENDRÁ EN PAUSA SUS SERVICIOS HASTA EN CUANTO ESTÉ AL CORRIENTE DE SUS PAGOS “LA EMPRESA”.

II.- EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO QUE TIENE ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

ÚNICAMENTE PODRÁN FACTURAR SERVICIOS EFECTIVOS REALIZADOS, POR LO QUE SE DEBERÁ FACTURAR AL TÉRMINO DEL TRATAMIENTO Y/O SESIONES OTORGADAS, ASÍ COMO DE LAS ELECTROMIOGRAFÍAS REALIZADAS, DEBIENDO AGREGAR A LA FACTURA EL COMPROBANTE DE SESIONES REALIZADAS (NOMBRE, FECHA, FIRMA DEL PACIENTE POR CADA SESIÓN OTORGADA Y EL TIPO), EN CASO DE NO SER POSIBLE QUE EL PACIENTE LO HAGA, PODRÁ FIRMAR EL ACOMPAÑANTE INDICANDO EL PARENTESCO Y DE IGUAL MANERA ADJUNTANDO COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.

LA "EMPRESA" SE OBLIGA A CUBRIR AL “CRI-ESCUELA” EL IMPORTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS, EL CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL NÚMERO DE CUENTA 0122231549 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA “BBVA MEXICO”.

CUARTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE “LA EMPRESA” INCURRA EN EL ATRASO INJUSTIFICADO EN EL PAGO, POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ESTE CONVENIO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5 % SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS PENDIENTES A PAGAR.



OBLIGACIONES DEL “CRI-ESCUELA”:

- A. CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LAS TAREAS TENDIENTES A CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B. PROVEER A SU PERSONAL DE LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS, UNIFORMES, MATERIAL Y CUALQUIER OTRO ADITAMENTO O INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.
- C. MANTENERSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- D. NO SUBCONTRAR TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGÚN MOTIVO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- E. NO CEDER POR NINGÚN MOTIVO EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SOLO PODRÁN SER CEDIDOS LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL “CRI-ESCUELA”.
- F. PARA EL CASO DE PACIENTES CRÓNICOS, SE DEBERÁN IMPLEMENTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN, PARA PROCEDIMIENTOS ALTEROS DE ATENCIÓN.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA “EMPRESA” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EL “CRI-ESCUELA” ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR LA “EMPRESA” O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SON PROPIEDAD DE LA “EMPRESA” Y POR LO TANTO EL “CRI-ESCUELA” QUEDA OBLIGADO A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASÍ MISMO EL “CRI-ESCUELA” ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A “LA EMPRESA” EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER, A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN CONSECUENCIA, EL “CRI-ESCUELA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A “LA EMPRESA” POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PODRÁ SER RESCINDIDO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. POR ALGUNA LESIÓN O ALGUNA CAUSA SOBREVINIENTE.


DECIMA. DE LA JURISDICCIÓN

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SUGIERA Y QUE NO SE LLEGARA A UNA SOLUCIÓN AMIGABLE POR MUTUO ACUERDO, DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC TLAXCALA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE APIZACO TLAXCALA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DUPLICADO Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


POR EL "CRI-ESCUELA"

POR "LA EMPRESA"


L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO
OLVERA

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA
EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.


C. PATRICIA LÓPEZ VÁZQUEZ
APODERADA LEGAL
OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ML, S.A. DE C.V.


TESTIGOS
COORDINACIÓN DE APOYO
MÉDICO ASISTENCIAL
ALFONSO CARRO ZEMPOALTECA
COORDINADOR MEDICO ASISTENCIAL


FABER IGNACIO GARCÍA LORENZO